

1995563
167751



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Directoral N° 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.
1161**

Ayacucho, 03 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 1939105/1563512; Oficio N° 1201-2019-GRA/GG GRI, Decreto N°s 9002-2019-GRA/GR-GG, 14283-2019-GRA/GG-ORADM, 9453-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N°4968_22019-GRA/GG-GRI-SGO Expediente 1931996/1563512 Decreto N°9155-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Informe N° 420-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO DECRETO N° 12435-GRA/GG-GRI-SGO, en veinte (20) folios, sobre prorroga de Contrato de Servicios Personales eventuales;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 287-2019-GRA/GR-GG-, se ha resuelto prorrogar los servicios personales del Ing. Marcos FLORES GALINDO, para desempeñar funciones de Residente de Obra de la meta 145 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho" con vigencia del 01 al 21 de Octubre -2019;

Que, a través del Oficio N° 4968-2019-GRA/GG-GRI-SGO citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras, deriva ante la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento para la prórroga de contrata de servicios personales eventuales al Ing. MARCOS FLORES GALINDO, para el proyecto meta 145 "Mejoramiento de la capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", en el cargo de Residente de Obra Descrito en la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la



Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva N°004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, "Normas para la contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a formulación de estudios de Pre inversión, elaboración de expedientes técnicos y Ejecución de proyectos, de inversión en el gobierno regional de Ayacucho" donde está establecido el procedimiento de contratación de cargos claramente establecidos, la escala de remuneraciones única mensual para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos, bajo la modalidad de administración directa.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; en observancia a lo dispuesto por el Artículo 2° numerales 1),2),y3 de la Ley N°24041, concordante con el Art.38° Inciso a, b, y c del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N.º 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen



Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. Marcos Flores Galindo	RESIDENTE DE OBRA	9002 4000015 2165166	S/ 8,000.00	DEL 01/10/2019 AL 21/10/2019	"Mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Miguel Mariscal Llerena de Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, condordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

 Abog. PORFIRIO HUAMAMI NAVARRO
 Director de la Oficina de Recursos Humanos